



RESOLUCION DIRECTORAL

Comas, 17 AGO 2020

Vistos: La Nota Informativa N° 011-2020-CCCO-HNSEB de la Coordinadora Operativa Comando COVID-19, el Memorando N° 487-2020-OSGM-HNSEB de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento, el Memorando N°531-2020-OEPE-HSEB de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, la Nota Informativa N° 943-2020-OL-OL-EQ.PyA-N°561-HSEB de la Oficina de Logística y otros con el Informe Legal N° 061-2020-J-OAJ-HNSEB de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Nota Informativa N° 011-2020-CCCO-HNSEB de fecha 03.AGOS.2020, la Coordinadora Operativa Comando COVID-19, solicita prestación adicional del servicio de cremación para cumplir con la demanda, demostrando en los cuadros estadísticos de fallecidos por COVID-19 desde el mes de abril hasta el mes de julio y quedarán en número de 06 cremaciones para que culmine el servicio y de acuerdo a su análisis están por ser ejecutados entre siete días aproximadamente;

Que, mediante el Memorando N° 487-2020-OSGM-HNSEB de fecha 04.AGOS.2020, la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento, solicita prestación adicional necesario del 25% del Contrato vigente del Servicio de Cremación de Cadáveres COVID-19, señala que la prórroga de la Emergencia Sanitaria, se requiere garantizar la continuación de los procesos de cremación acorde a la demanda, a fin de que se llegue a cumplir con la finalidad del contrato;

Que, mediante la CARTA N° 312-2020-OL-HSEB de fecha 06.AGOS.2020, la Oficina de Logística, comunica a la Empresa PIEDRANGEL S.A.C., la necesidad del usuario para la prestación del adicional al 25% del contrato, cuyo trámite correspondiente para dicha prestación se estará realizando;

Que, mediante la CARTA N° 329-2020-OL-HSEB de fecha 12.AGOS.2020, la Oficina de Logística a través del Equipo de Programación y Adquisiciones solicita la prestación Adicional a la Empresa PIEDRANGEL S.A.C. el Contratista, respecto del Contrato de Servicio N° 014-2020-HSEB;

Que, mediante la CARTA N° 104-2020-PSAC de fecha 13.AGOS.2020, la empresa PIEDRANGEL S.A.C., hace conocer que su empresa se compromete a cumplir con la prestación adicional del 25% al Contrato N° 014-2020-HSEB para el "SERVICIO DE CREMACIÓN DE CADÁVERES EN EL MARCO DEL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL COVID-19", aceptando las condiciones iniciales y trámites administrativos necesarios para la validación de la misma;

Que, mediante el Memorando N° 445-CERT.-2020-OL-EQ.PyA-HSEB de fecha 13.AGOS.2020, de la Oficina de Logística, por el cual solicita la Certificación Presupuestal N° 441 registrada en el SIAF por el importe programado para el compromiso de la prestación adicional del Contrato de la AD – PROC-2-2020-HSEB-1 para el "SERVICIO DE CREMACIÓN DE CADÁVERES EN EL MARCO DEL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL COVID-19" por el monto de S/. 107,200.00 (Ciento Siete Mil Doscientos con 00/100 Soles);

Que, mediante el Memorando N°531-2020-OEPE-HSEB de fecha 14.AGOS.2020, de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, sobre Certificación Presupuestal señala que de acuerdo al saldo presupuestal en la meta, específica de gasto y fuente de financiamiento solicitada, ha procedido a aprobar vía SIAF la Nota de Certificación Presupuestal N° 441 por un monto de S/. 107,200.00 (Ciento Siete Mil Doscientos con



00/100 Soles);

Que, mediante la Nota Informativa N° 943-2020-OL-OL-EQ.PyA-N°561-HSEB de fecha 14.AGOS.2020, de la Oficina de Logística, sobre autorización para la prestación adicional al Contrato de Servicio N° 014-2020-HSEB, solicita autorización para la prestación adicional que se detalla en el Anexo A, con eficacia anticipada al 07 de agosto del 2020, con el objeto que el área solicitante cumpla con el propósito de satisfacer la necesidad que origino la contratación;

Que, con fecha 26 de mayo del 2020, el Hospital Nacional Sergio E. Bernaldes, suscribió el Contrato de Servicio N° 014-2020-HSEB con la Empresa PIEDRANGEL S.A.C. para la Contratación del "SERVICIO DE CREMACIÓN DE CADÁVERES EN EL MARCO DEL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL COVID-19", por el monto ascendente a S/ 428,800.00 (Cuatrocientos Veintiocho Mil Ochocientos con 00/100 Soles), con un plazo de ejecución de 90 días calendarios y/o mientras se ejecute 160 servicios (lo que sucede primero) y con Adenda N° 001-2020 al referido Contrato de fecha 26 de junio del 2020 por modificación en sus términos;

Que, la Coordinadora Operativa Comando COVID-19, mediante la Nota Informativa N° 011-2020-CCCO-HNSEB, acciona la solicitud de prestación adicional del servicio de cremación para cumplir con la demanda, dada la coyuntura de la pandemia por el COVID-19, la cantidad de pacientes van en aumento en comparación de los cinco meses de pandemia, demostrando en los cuadros estadísticos de fallecidos por COVID-19 desde el mes de abril hasta el mes de julio y quedaran en número de 06 cremaciones para que culmine el servicio y de acuerdo a su análisis están por ser ejecutados entre siete días aproximadamente, pese a la modificación de la directiva sobre manejo de cadáveres, al permitir cambio en el proceso, se observa un ligero aumento en las autorizaciones de cremación, que justifica su requerimiento;

Que, en esa misma línea, se aprecia que la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento, mediante el Memorando N° 487-2020-OSGM-HNSEB, solicita prestación adicional necesaria del 25% del Contrato vigente del Servicio de Cremación de Cadáveres COVID-19, señala que se requiere garantizar la continuación de los procesos de cremación acorde a la demanda y por la prórroga de la Emergencia Sanitaria, a fin de que se llegue a cumplir con la finalidad del contrato;

Que, en consecuencia, las prestaciones inicialmente pactadas, ante eventualidades o circunstancias que modifiquen la cantidad en las prestaciones durante la ejecución contractual, la normativa de contrataciones ha previsto la figura de las prestaciones adicionales, así como de las reducciones, que en efecto tiene correspondencia en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento que se desarrolla seguidamente;

Que, al respecto, el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley de Contrataciones del Estado de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante la Ley), y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, resultan aplicables al presente caso y constituyen los cuerpos normativos que contienen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público, en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras, así como también regulan las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos, más aun si nos encontramos en estado de Emergencia Sanitaria Nacional;

Que, los numerales 34.2 y 34.3 del artículo 34° del TUO de la Ley señalan que; *"El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento"*; y que: *"Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje"*;



RESOLUCION DIRECTORAL

Comas, 17 AGO 2020

Que, el numeral 157.1 del artículo 157° del Reglamento dispone que; "Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes";

De modo que, se aprecia la correspondencia accionada entre las partes, de estar de acuerdo de llevar adelante la prestación adicional al Contrato de Servicio N° 014-2020-HSEB, en el marco de los que establece el numeral 101.5 del artículo 157° del Reglamento al señalar que: "En las contrataciones directas por desabastecimiento y emergencia, de ser necesario prestaciones adicionales, se requiere previamente la emisión de un nuevo acuerdo o resolución que las apruebe";

Que, para la contratación de las prestaciones adicionales solicitadas, se cuenta con la disponibilidad presupuestal necesaria, de conformidad con la Certificación de Crédito Presupuestal N° 441 por un Monto Total de S/. 107,200.00 (Ciento Siete Mil Doscientos con 00/100 Soles), aprobado mediante el Memorando N°531-2020-OEPE-HSEB de fecha 14.AGOS.2020, por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico;

Que, en consecuencia, al haberse acreditado la necesidad de la prestación adicional solicitado por parte de los usuarios, bajo los mismos alcances contractuales, y que el servicio garantiza la atención de la demanda de cremación, el procedimiento para la prestación adicional del Contrato de Servicio N° 014-2020-HSEB, que se desarrolla en el marco del Estado de Emergencia Sanitaria Nacional COVID-19, suscrito el 26 de mayo del 2020, entre el Hospital y la Empresa PIEDRANGEL S.A.C., que presenta la Nota Informativa N° 943-2020-OL-OL-EQ.PyA-N°561-HSEB de fecha 14.AGOS.2020, de la Oficina de Logística, procede por estar establecido en la Ley, hasta por la suma de S/. 107,200.00 (Ciento Siete Mil Doscientos con 00/100 Soles), dicho monto resultante representa hasta el 25.00% aproximadamente del monto del Contrato original, para el "SERVICIO DE CREMACIÓN DE CADÁVERES EN EL MARCO DEL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL COVID-19", según se grafica en el cuadro siguiente:

OBJETO: SERVICIO DE CREMACIÓN DE CADÁVERES EN EL MARCO DEL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL COVID-19							PRESTACION ADICIONAL		
CONTRATO ORIGINAL									
N° CONTRATO	EMPRESA	N° ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	MONTO ITEM	TOTAL CONTRATO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	MONTO ITEM	TOTAL ADICIONAL
014-2020	PIEDRANGE L.S.A.C	1	SERVICIO DE CREMACIÓN DE CADÁVERES EN EL MARCO DEL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL COVID-19	Servicio	428,800.00	428,800.00	13 (DONACIONES Y TRANSFERENCIAS)	107,200.00	107,200.00

Que, sin perjuicio del plazo de regularización que establece el numeral 6.4 del Artículo 6° del Decreto de Urgencia N° 025-2020, la regularización se efectúa en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, complementariamente es de precisar que, por el tiempo transcurrido, se debe dejar constancia que los efectos en el extremo de la acotada adenda, con eficacia anticipada se retrotraen a la fecha en la cual está acreditado el inicio de la prestación del servicio, relacionada con la prestación adicional, en el marco del numeral 17.1 del artículo 17 del TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que señala: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los



administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, a mérito de los fundamentos expuestos y con las opiniones de la Nota Informativa N° 943-2020-OL-OL-EQ.PyA-N°561-HSEB de fecha 14.AGOS.2020, de la Oficina de Logística y con la opinión legal en el Informe Legal N° 061-2020-J-OAJ-HNSEB de fecha 17.AGOS.2020, de la Oficina de Asesoría Jurídica, se emite el actor resolutivo correspondiente;

De conformidad con el Decreto de Urgencia N° 014-2019 que aprueba la "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020", el Texto Único Ordenado de Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el Decreto de Urgencia N° 025-2020, y modificatoria y el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el Art. 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional "Sergio E. Bernales"; Aprobado mediante R.M. N° 795-2003-SA-DM, modificado por R.M. N° 512-2004-MINSA, R.M. N° 343-2007-MINSA y R.M. N° 124-2008-MINSA; y, con la visación del Director Ejecutivo de la Oficina de Ejecutiva de Administración, del Jefe de la Oficina de Logística y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato de Servicio N° 014-2020-HSEB para la contratación del "SERVICIO DE CREMACIÓN DE CADÁVERES EN EL MARCO DEL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL COVID-19", hasta por la suma de S/. 107,200.00 (Ciento Siete Mil Doscientos con 00/100 Soles), que es equivalente al 25% aproximadamente del monto del contrato original, conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Oficina Ejecutiva de Administración y Oficina de Logística, según corresponda, para que se realice la Adenda de Prestación Adicional, bajo las mismas condiciones del Contrato Original para el "SERVICIO DE CREMACIÓN DE CADÁVERES EN EL MARCO DEL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL COVID-19", así como el seguimiento y ejecución de toda acción necesaria en los plazos y lo conveniente para la implementación de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 3°.- Encargar a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Hospital "Sergio E. Bernales".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

Mag JULIO ANTONIO SILVA RAMOS
DIRECTOR GENERAL
C.M.P. 19373

JASR/ELCO/ZMS/JZB/

- DISTRIBUCIÓN:**
- Ofic. Ejec. De Adm.
 - Ofic. Ejec. Plan. Estra.
 - Ofic. de A. Jurídica
 - Ofic. De Logística
 - OCI
 - Comité
 - Interesado
 - ()
 - Archivo